



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/12/30
3 de julio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
12º período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE
LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO Y DEL
SECRETARIO GENERAL**

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

Informe del Secretario General

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se remite de conformidad con la resolución 9/4 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Secretario General que pidiera a los Estados Miembros que facilitaran sus opiniones e información sobre las repercusiones y los efectos negativos que las medidas coercitivas unilaterales tenían para sus poblaciones, y que le presentara un informe sobre el particular.
2. El 8 de junio de 2009, el Secretario General envió una nota verbal a los Estados miembros solicitándoles sus opiniones e información. Al 24 de junio de 2009, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos había recibido respuestas de los Gobiernos de Belarús, Costa Rica, España, el Iraq y Ucrania, que se resumen a continuación. El texto completo de las comunicaciones puede consultarse en la Secretaría.

RESPUESTAS DE LOS GOBIERNOS

Belarús

[Original: inglés]
[11 de junio de 2009]

3. El Gobierno afirmó que Belarús había adoptado una posición de rechazo de las medidas coercitivas unilaterales de índole económica o política. Consideraba que tales medidas contradecían los principios y las normas fundamentales del derecho internacional y eran inadmisibles en el contexto de unas relaciones internacionales civilizadas.

4. El Gobierno exhortó al Consejo de Derechos Humanos a que no perdiera de vista el problema de la aplicación de medidas coercitivas unilaterales y a que reaccionara inmediatamente ante todo acto ilícito cometido por los Estados que fuera contrario al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas.

Costa Rica

[Original: español]
[17 de junio de 2009]

5. El Gobierno indicó que Costa Rica, como miembro de la Organización Mundial del Comercio, respetaba y cumplía los principios que regían esa organización, en particular el rechazo a las medidas económicas coercitivas unilaterales. El Gobierno mencionó además que, en calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas, respetuoso del derecho internacional, favorecía la libertad de comercio internacional y respaldaría una limitación a esa libertad únicamente si se impusiera de conformidad con el derecho internacional y en el marco de las Naciones Unidas o de la Organización Mundial del Comercio.

Iraq

[Original: árabe]
[17 de junio de 2009]

6. El Gobierno recordó que en el artículo 32 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados aprobada por la Asamblea General en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, se disponía que ningún Estado podría emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos.

7. En este contexto, el Gobierno se refirió a las dificultades que debía afrontar el Iraq desde la caída del régimen anterior. Afirmó que el Iraq había sufrido la imposición de medidas unilaterales coercitivas por parte de algunos países vecinos, en particular la introducción ilegal de personas en el Iraq, la intrusión en las aguas de los ríos Tigris y Éufrates, el vertimiento de desechos industriales tóxicos y la deportación forzosa de refugiados iraquíes. El Gobierno expresó asimismo preocupación por los inmigrantes iraquíes presentes en otros países que se enfrentaban a situaciones de pobreza, trabajo infantil, prostitución, penuria financiera y deportación forzosa.

8. El Gobierno se ha comprometido a adoptar medidas legislativas y administrativas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y a celebrar tratados internacionales con sus países vecinos a efectos de encarar y frenar las medidas coercitivas unilaterales.

España

[Original: español]
[24 de junio de 2009]

9. El Gobierno indicó que, a la fecha de la respuesta, ningún Estado estaba empleando medidas coercitivas unilaterales económicas, políticas o de otra índole, ni fomentado el empleo de tales medidas, contra España.

Ucrania

[Original: inglés]
[23 de junio de 2009]

10. El Gobierno reafirmó que Ucrania no tenía ninguna ley ni reglamentación cuyos efectos extraterritoriales pudiesen afectar a la soberanía de otros Estados o a los intereses legítimos de entidades bajo su jurisdicción, ni a la libertad de comercio. Señaló además que no admitía la aplicación de medidas coercitivas unilaterales y que se adhería a los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, del derecho internacional y de la libertad de comercio en su relación con otros Estados.
